



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
22/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
22/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1379488F

HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **18 de octubre de 2024**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

17.2.- FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA FEDERACIÓN DE COMERCIO Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FACPYME).

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de la Agencia de Desarrollo Local sobre el epígrafe que precede:

Dada cuenta que con fecha 30 de septiembre de 2024 y mediante Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 188 se publica la Convocatoria y Bases del procedimiento de selección entidad colaboradora para la gestión del Bono Consumo Crevillent 2024, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2024.

Se otorga en la base tercera de las reguladoras del proceso de selección de la entidad colaboradora para la gestión de las ayudas Bono Consumo Crevillent 2024, un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de solicitudes, estableciéndose el periodo del 1 al 8 de octubre de 2024 (ambos inclusivos).

Con fecha 3 de octubre de 2024 y mediante registro de entrada nº 14923/2024 la entidad Federación de Comercio y Pymes de la provincia de Alicante (en adelante FACPYME) con CIF nº G03831278 presenta solicitud proceso selectivo entidad colaboradora campaña Bono Consumo Crevillent 2024, cumpliendo los requisitos y aportando los documentos exigidos en las bases segunda y tercera de las mismas.

Habiendo finalizado el plazo establecido de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de entidad colaboradora para la gestión de la campaña Bono Consumo Crevillent 2024, solo consta la presentada por FACPYME.

Dado que la base séptima determina *"En caso de presentación de una sola solicitud de entidad colaboradora, será seleccionada la misma, sin necesidad de procedimiento instructor, siempre que reúna la totalidad de requisitos legales exigibles, así como la totalidad de condiciones y obligaciones recogidas en las presentes bases"*.

Dado lo establecido la base primera de las reguladoras del proceso para la selección de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas Bono Consumo Crevillent 2024, *"La entidad colaboradora seleccionada suscribirá convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Crevillent"* Vista la conformidad de la intervención municipal se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Seleccionar a la entidad Federación de Comercio y Pymes de la provincia de Alicante (en adelante FACPYME) como entidad colaboradora para la implementación y ejecución del programa "Bono Consumo Crevillent 2024".

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre al Ayuntamiento de Crevillent y FACPYME para la implementación y ejecución del programa "Bono Consumo Crevillent 2024", adjunto.

TERCERO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 13.750,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-4330-47003 del vigente Presupuesto de Gastos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a FACPYME, publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el tablón de edictos del Ayuntamiento de Crevillent, en su pagina web y comunicar a los Servicios Económicos Municipales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ENTIDAD COLABORADORA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME) PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "BONO CONSUMO CREVILLENT 2024"

REUNIDOS



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AKVL EEML YQ92 DQDX

Certificado de Junta de Gobierno Local de 18.10.2024 punto 17.2 - SEFYCU 5357622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
22/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
22/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1379488F

De una parte, Lourdes Aznar Miralles en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent, con CIF nºP0305900C, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos calle mayor 9 de Crevillent.

Y de otra parte, Carlos Baño Marhuenda", con NIF XX.XXX.922D, en calidad de Presidente de la entidad Federación de Comercio y Pymes de la Provincia de Alicante (en adelante FACPYME) con CIF: G03831278, en su nombre y representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en calle Orense nº 10 de Alicante.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar el presenta Convenio de Colaboración y obligándose en los términos de este documento.

EXPONEN

La situación de la pandemia originada por la Covid-19 ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que unido a la crisis energética actual repercutiendo en un menor poder adquisitivo del consumidor, ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial y de servicios, lo cual obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Crevillent, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.

El Ayuntamiento de Crevillent, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Crevillent, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Que cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Crevillent tiene entre sus objetivos proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a los ciudadanos, personas autónomas y microempresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y la actual crisis energética.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Crevillent es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Crevillent ha solicitado una subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de Fomento de Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono- Consumo, como medida de inyección económica tras la crisis generada por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética, que se pongan en marcha en el periodo comprendido entre el 25 de octubre al 23 de noviembre 2024 (ambos inclusive).

En el presupuesto municipal se contempla la aplicación presupuestaria 2024-4330-47003 "Subvención Bonos compra comercio", con crédito presupuestario destinado a ejecutar una campaña que fomente el consumo a través de compras realizadas mediante bonos consumo en empresas locales adheridas a la campaña, aumentar sus ventas y paliar los efectos negativos de la pandemia del Covid-19 y actual crisis energética.

Como consecuencia de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y FACPYME tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de los Bonos Consumo Crevillent 2024. Estas subvenciones serán gestionadas a través de FACPYME, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AKVL EEML YQ92 DQDX

Certificado de Junta de Gobierno Local de 18.10.2024 punto 17.2 - SEFYCU 5357622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
22/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
22/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1379488F

falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

FACPYME ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene como objeto designar a FACPYME con CIF G03831278, como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Crevillent con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores mayores de edad que realicen compras en los establecimientos del Municipal de Crevillent, en aras de reactivar la vida económica y social dentro de un programa de promoción y dinamización del sector comercial de Crevillent.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent aporta económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido la cantidad global máxima de tres cientos sesenta y seis mil novecientos trece euros (366.913,00€) con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 353.163,00€ con cargo a la partida presupuestaria 2024-4330-47004 "Subvención Bonos Compra Comercio 2024", cantidad subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- 13.750,00€ con cargo a la partida presupuestaria 2024-4330-47003 "Subvención Bonos Compra Comercio", aportación municipal

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Ayuntamiento de Crevillent se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 366.913,00€ euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña.
 - a. Un importe de 353.163,00 €, destinados a subvencionar a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los comercios y empresas de Crevillent, que consistirá en la puesta en circulación de una serie de bonos de diferentes cuantías (10,00€, 20,00€ y 40,00€) que se podrán gastar de manera individual o agrupada (por usuario), en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la entidad colaboradora, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.
 - b. El importe de 13.750,00 € (resultante de la resolución de la convocatoria de selección de entidad colaboradora en la gestión de los Bono Consumo Crevillent 2024), destinados a sufragar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña:
 - Se podrá subcontratar cualquiera de los servicios necesarios para la correcta gestión de la campaña.
 - Gastos de adaptación de la herramienta informática necesaria para la gestión de los bonos: Alquiler de servidores para la plataforma, creación de web para la campaña y servicio de la herramienta para la compra y el canje de bonos en el establecimiento, contratación de pasarela para la adquisición de bonos.
 - Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes: altas de empresas adheridas, revisión diaria de tickets y resolución de dudas e incidencias a comercios y particulares.
 - Gastos del servicio presencial para facilitar la adquisición de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.
2. Abonar a la entidad colaboradora la cuantía los gastos de gestión de la campaña una vez aprobada la justificación final.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AKVL EEML YQ92 DQDX

Certificado de Junta de Gobierno Local de 18.10.2024 punto 17.2 - SEFYCU 5357622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
22/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
22/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1379488F

3. Gestionar y asumir los gastos derivados de la campaña de publicidad objeto de este convenio: creatividad, edición de material gráfico y adaptación a diferentes formatos.
4. Facilitar instalaciones para la prestación del servicio presencial al objeto de proporcionar bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

FACPYME actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONOS CONSUMO CREVILLENT 2024" del Ayuntamiento de Crevillent.

FACPYME se compromete por medio del presente convenio a:

1. Poner al servicio de la actuación al personal necesario para información a comercios, resolución de dudas a comercios y ciudadanía, realización de inscripciones de empresas adheridas, administración y mantenimiento de página web.
2. Poner un servicio presencial de dos días para facilitar la adquisición de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital que tienen dificultades para realizar la adquisición de bonos online.
3. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, consultar el listado de empresas locales adheridas, y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer las bases de la campaña. Nombre de la web: www.crevillentbonoconsumo.es.
4. Las empresas adheridas deberán reunir los siguientes requisitos: tener el local afecto a la actividad económica en el municipio de Crevillent y estar en situación de alta y al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y SS. Esta documentación deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Crevillent, previa a la puesta en circulación de los Bonos Consumo Crevillent 2024.
5. Las personas beneficiarias deberán adquirir los bonos previa declaración responsable de personas físicas mayores de 18 años, residentes en Crevillent y que cumple los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones. La entidad colaboradora certificará que las personas beneficiarias han formalizado la declaración anterior.
6. Poner a disposición de los beneficiarios los "Bonos Consumo 2024" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "Bonos consumo" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.
7. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el usuario que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
8. Colaborar en la difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.
9. Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos consumo, en los términos de la convocatoria.
10. Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en la campaña, para su inscripción y tramitar la propuesta de pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas.
11. Una vez finalizada la campaña y en el plazo de cinco días naturales y con el fin de proceder al pago a los comercios y empresas adheridas, la entidad colaboradora deberá remitir al Ayuntamiento de Crevillent listado con la propuesta de pago por los bonos canjeados.
12. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Crevillent para facilitar el control y la justificación.
13. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la ENTIDAD COLABORADORA,, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AKVL EEML YQ92 DQDX

Certificado de Junta de Gobierno Local de 18.10.2024 punto 17.2 - SEFYCU 5357622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
22/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
22/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1379488F

importe recibido, actuación subvencionada y la entidad concedente (Ayuntamiento de Crevillent, con financiación obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: "Bono Consumo Crevillent 2024")

14. Relación de actividades objeto de subvención:

Sólo podrán adherirse al programa de Bonos Consumo Crevillent 2024 solicitantes que realicen actividades económicas relacionadas con:

Grupo 641.- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Grupo 644.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Grupo 645.- Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Grupo 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Grupo 652.- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menos de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barricas, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos. Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal. Epígrafe 652.4.- comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653.- Comercio al por menos de artículos para el equipamiento del hogar y de la construcción.

Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como sus accesorios.

Grupo 659.- Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes. Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería. Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia. Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales. Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop. Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación excepto los que deban clasificarse en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Grupo 661.- Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Grupo 662.- Comercio mixto o integrado al por menor.

Grupo 671.- Servicios en restaurantes.

Grupo 672.- Servicios en cafeterías.

Grupo 673.- Servicios de cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.

Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas o plazas de abastos al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Grupo 691.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Grupo 699.- Otras reparaciones N.C.O.P.

Grupo 755.- Agencias de Viaje.

Grupo 833.- Estomatólogos

Grupo 834.- Odontólogos

Grupo 836.- Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas

Grupo 837.- Protésicos e higienistas dentales

Grupo 838.- Ópticos, optometristas y podólogos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AKVL EEMPL YQ92 DQDX

Certificado de Junta de Gobierno Local de 18.10.2024 punto 17.2 - SEFYCU 5357622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
22/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1379488F

Grupo 839.- Masajistas, bromatólogos, dentistas y auxiliares de enfermería.
Grupo 943.- Consultas y Clínicas de Estomatología y Odontología.
Grupo 944.- Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios para sanitarios.
Grupo 945.- Consultas y clínicas veterinarias.
Grupo 971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
Grupo 972.- Salones de peluquería e institutos de belleza.
Grupo 973.- Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

QUINTA. PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Crevillent, la imagen institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la mención de que la campaña de Bonos Consumo Crevillent 2024 ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono Consumo Crevillent 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales es FACPYME, obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En aquellos casos en los que los Datos de Carácter Personal se pongan a disposición del Ayuntamiento de Crevillent, éste garantiza la protección y confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico 34/2002 de 11 de Julio (LSSI-CE). En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el Ayuntamiento de Crevillent.

SÉPTIMA. - DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio abarcará las actividades que se desarrollen para la implementación y ejecución del programa "BONO CONSUMO CREVILLENT 2024" desde la firma del mismo hasta la finalización del periodo de justificación.

El Concejal de Comercio determinará los días concretos de la duración de esta campaña Bono Consumo Crevillent 2024.

Se realizará en cuatro fases:

PRIMERA FASE: Captación de empresas.

SEGUNDA FASE: Difusión de la campaña entre la población. Lanzamiento de bonos.

TERCERA FASE: Consumo y canjeo de los Bonos.

CUARTA FASE: Entrega presencial de Bonos a las personas afectadas por la Brecha Digital (principalmente mayores de 60 años)

QUINTA FASE: Resolución de incidencias validación de ticket de compra, últimas transferencias a empresas adheridas y justificación de la subvención.

OCTAVA. -JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la campaña FACPYME como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Crevillent a través de la sede electrónica, en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la fecha de finalización de la campaña, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
22/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AKVL EEML YQ92 DQDX

Certificado de Junta de Gobierno Local de 18.10.2024 punto 17.2 - SEFYCU 5357622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
22/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
22/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1379488F

A) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LOS BONOS CONSUMO CREVILLENT

- Relación detallada de la propuesta de pago a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: identificación de la empresa o comercio receptor (nombre, NIF/CIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal y descripción de actividad), número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el o los bonos, importe del bono, importe de la subvención, importe de las compras realizadas en cada establecimiento. Aportar documento normalizado del Ayuntamiento de Crevillent del mantenimiento de tercero de cada una de las empresas adheridas.
- Relación detallada de los adquirentes de los bonos con la identificación de la persona que ha adquirido el o los bonos (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de compra del bono, fecha de canje del bono (fecha de realización de la compra en la empresa), establecimiento/os donde ha aplicado los bonos, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador.
- Relación detallada de los bonos que no han sido canjeados, indicando (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de compra del bono, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador.
- Remitir en formato Excel cada una de las relaciones anteriormente descritas.
- Certificado acreditativo de los puntos 4 y 5 de la cláusula cuarta, obligaciones de la entidad colaboradora.
- Certificado expedido por el presidente de FACPYME en el que se relacionaran los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando la descripción del concepto subvencionado. Deberá contener: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia, código postal, concepto de gasto subvencionado e importe de subvención recibida.
- El archivo de beneficiarios deberá remitirse en formato compatible para la transferencia de datos a la AEAT (modelo 347), a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y al impreso A1 justificativo de la Ayuda a la Diputación Provincial de Alicante.

B) JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN.

La justificación de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora se realizará por el importe determinado en la correspondiente resolución de la convocatoria de selección de entidad colaboradora para la gestión del Bono Consumo Crevillent 2024, que incluirá:

- Memoria descriptiva de la actividad: Al objeto de conocer el impacto de la campaña "Bonos Consumo Crevillent 2024" entre las empresas locales adheridas y los consumidores, la memoria reflejará las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el detalle de la colaboración de la difusión de la campaña, que anexará documentación gráfica justificativa de lo indicado acorde a lo indicado en la base quinta "publicidad".
- Relación de factura o facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad receptora de la subvención en las que deberá constar:
 - Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.
 - Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma. El IVA nunca será subvencionable.
 - Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- Documentos justificativos de los gastos del personal adscrito para la realización del programa: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF pagados por FACPYME.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AKVL EEML YQ92 DQDX

Certificado de Junta de Gobierno Local de 18.10.2024 punto 17.2 - SEFYCU 5357622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
22/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
22/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1379488F

- Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el plazo de un mes después a la fecha de finalización de la campaña. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.
 - Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.
 - La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Crevillent derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.
 - Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Crevillent, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.
 - En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad colaboradora deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
 - El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.
 - El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:
 - La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
 - La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.
 - Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- C) INCIDENCIAS CON LA VALIDACIÓN DE LOS TICKETS.**
- A la hora de llevar a cabo la validación de los tickets subidos por los comercios, cuando se notifique vía email o telefónica una incidencia al establecimiento y comercio (ticket borroso, no se leen los datos fiscales, no coincide el importe con el bono, no se ha subido foto del ticket), tendrá un plazo de 5 días para solventarla (dentro del plazo de la justificación), para que entre dentro de la justificación que se mandará al ayuntamiento.

NOVENA. COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento Crevillent realizará el pago del 100% del convenio a FACPYME una vez justificado por la entidad colaboradora y fiscalizada por los órganos municipales.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AKVL EEML YQ92 DQDX

Certificado de Junta de Gobierno Local de 18.10.2024 punto 17.2 - SEFYCU 5357622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
22/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
22/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1379488F

1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:
 - a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
 - b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
 - c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
 - d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
 - e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:
 - a) El Concejal de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) El Presidente de FACPYME o persona en quien delegue.
 - c) Un técnico designado por cada una de las Entidades
 - d) En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

DUODÉCIMA. VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta el 31 de enero de 2025.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

DECIMOQUINTA. INTERLOCUCIÓN.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento de Crevillent a través del personal al servicio de la Agencia de Desarrollo Local, a la dirección de correo electrónico: adl@crevillent.es y por parte de la persona designada por la entidad colaboradora.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio.

DECIMOSÉPTIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.

DECIMOOCATA. COMPATIBILIDAD CON LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA DE LA UE

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña. Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, en la fecha de la firma electrónica

DECIMONOVENA. INCORPORACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.

En el supuesto de que además de la subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante se



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AKVL EEML YQ92 DQDX

Certificado de Junta de Gobierno Local de 18.10.2024 punto 17.2 - SEFYCU 5357622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR
El Secretario en funciones del Ayuntamiento de
Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
22/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1379488F

incorporen otras subvenciones procedentes de otros Organismos Públicos, se estará a las obligaciones y derechos que determinen las correspondientes bases de estas.
En Ayuntamiento de Crevillent y la Entidad Colaboradora acordarán realizar las modificaciones que procedan para llevar a cabo las mismas.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por la unanimidad de sus miembros aprobar la propuesta en todos sus términos.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
22/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AKVL EEML YQ92 DQDX

Certificado de Junta de Gobierno Local de 18.10.2024 punto 17.2 - SEFYCU 5357622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>